

## *FUNCIÓN MISIONERA DEL EPISCOPADO*

### INTRODUCCIÓN

1. Nuestra hipótesis en la lectura de los documentos para escribir este capítulo fue la siguiente. El episcopado europeo del siglo XVI tenía todavía muchos de los vicios acumulados durante la época medieval, ya que el obispo era el "Señor" que gobernaba en lo espiritual y temporal (Lutero mismo luchará en Alemania contra esta corrupción de la Iglesia). Mientras que, en hispanoamérica, el episcopado nació con otra actitud, con otra postura, y no sólo fue pastor de españoles; en muchos casos, sobre todo al comienzo, eran pequeñas comunidades que no llegaban a la centena de "vecinos", sino igualmente y aún principalmente, de los indios: "Más obispo de indios que de españoles" (1).

Pensamos no sólo probar muy sumariamente que la institución episcopal fue fundada en América con fines misionales, sino que iremos a *los hechos* para ver si en su conjunto fueron misioneros *efectivamente*.

Como en los capítulos anteriores, hemos esbozado algunos de los aspectos de este episcopado *reformado y post-tridentino*; ya que aun el que fue elegido antes del Concilio tuvo el espíritu de la Reforma de Cisneros que se impondrá en Trento. Evidentemente, las líneas que siguen no pretenden ser sino una mera introducción al problema que el título propone. Cada vez que comenzamos a escribir un capítulo somos presa del vértigo; el tema más se presta para fundar un Instituto y dedicarlo de por vida a su investigación. Llevados por el proceso histórico vamos dibujando las líneas generales; cuando hemos terminado, comprendemos, como hemos dicho arriba, que sólo se trata de un haber abierto el camino para trabajos futuros más importantes.

2. Hablando del episcopado latinoamericano nos dice C. Bayle: "Si quisiéramos ensanchar el horizonte y descubrir por otros caminos, que al fin de cuentas conducen al término: formación del clero, erección de Seminarios, fomento de la cultura, amparo del indio, etc., entonces sí que nos sobraría urdimbre para capítulos y aún tomos en loor de los Prelados de Indias" (2).

---

<sup>(1)</sup> Así escribía acerca de Vasco de Quiroga uno de sus sucesores en Michoacán. (Relación del 4 de marzo de 1582; AGI, México 374).

<sup>(2)</sup> C. Bayle, *El clero secular y la evangelización de América*, p. 295, *Obispos seculares misioneros*, p. 295-316.

"Ellos, velaban en primer término por la integridad del sacerdocio; contenían los desmanes de los gobernantes; con el arma poderosa de las excomuniones fueron los verdaderos constructores del orden social americano... Ellos trajeron las más puras expresiones de la ciencia española del siglo XV y XVI; y en el terreno educacional fueron los que crearon esa estupenda cultura que a los pocos años de las jornadas descubridoras exigía imperiosamente la creación de Estudios Mayores y Universidades. El sentido misional de la conquista tuvo en los religiosos los grandes soldados; pero tuvo en los Obispos los grandes generales" <sup>(3)</sup>.

3. Nada mejor que lo que el episcopado dice acerca de su propia misión: "Christus pastor bonus dimissit nonaginta novem in montibus, ovem unam perditam quaerens, Judaeorum vepribus laceratus est, ardentique amore fiagrans pro suis ovibus mortem obivit. Quo sane exemplo pastores alios, quibus sui gregis cura demandata est, satis docuit quantum de ovium salutedeberent esse solliciti, illarum in primis, quae lanae debiles, ac derelictae cum sint, majori indigent pastoris adjumento. Id igitur sibi proponens haec sancta provincialis synodus, propter rudium multitudinem paene innumerabilem in his Indiarum partibus degentium, summo studio providere curavit, ut pueri, servi, Indi, et omnes alii cujusvis aestatis, et conditionis elementorum fidei ignari, Christiana doctrina instruantur, ne parvuli petentes panem, frangentis defectu pereant" <sup>(4)</sup>.

4. ¿Por qué no se ha tratado hasta hoy la función misional del episcopado? Podemos decir, con Constantino Bayle, el historiador jesuita, que "al tratarse de la conversión de los indígenas americanos, implícitamente, y aun en los propios términos, se confunden e Identifican misionero y fraile... la flor de harina y la cibera toda la atribuyen a su molino los religiosos" <sup>(5)</sup>. Un ejemplo entre miles: "Los cuatro delegados de las Ordenes Religiosas existentes en Quito... enviaron un Memorial al Rey en que se presentaban quejas y acusaban al benemérito Obispo de pretender quitarles las Doctrinas para dárselas a los clérigos y aumentar así sus rentas

<sup>(3)</sup> V. de Sierra, El sentido misional de la conquista de América, p. 344-345.

<sup>(4)</sup> Conc. Mex. III, L. " tit. 1, De doctrina Christiana rudibus tradenda, 1; Mansi, t. XXXIV, col. 1024.

<sup>(5)</sup> El clero Secular y la evangelización de América, p. 3. Cita el mismo autor las palabras de Jerónimo de Mendieta: "Dígame: ¿qué ciudad se ha fundado, qué pueblo se ha juntado, que república se ha ordenado, qué traza se ha dado, qué iglesia o hospital se ha edificado, que paces o conciertos se han hechos, qué dificultades se han allanado, que todo ello no haya sido con pies y manos de religiosos? (Carta al Padre Francisco de Bustamente, en García Icazbalceta, Nueva Colección, p. 16).

episcopales, de conferir la ordenación sacerdotal a 'clérigos insuficientes e inhábiles y muchos de ellos mestizos' (sic) ..."<sup>(6)</sup>.

Así como los países enemigos de España construyeron en el siglo XVI toda una 'Leyenda Negra' con la que lograron ocultar la verdad; así igualmente, por la oposición entre la política diocesana de los obispos y la *exención* de los religiosos, se fue tejiendo una como "Leyenda" contra los obispos. Esto se explica mejor aún, si se tiene en cuenta que no han escrito la historia de la Iglesia, ni los obispos, ni los sacerdotes seculares, sino que en su gran mayoría, han sido religiosos. Como es natural cada uno conoce mejor su propio "ambiente" y se siente subjetivamente inclinado a ocuparse de lo que conoce mejor .

5. España tenía ya una tradición de evangelización. Piénsese en San Raimundo Peñafort, que llegó a ser profesor de cánones en la Universidad de Boloña, vuelto a la península, viendo que era todavía necesario dialogar con árabes y sarracenos, comenzó por erigir escuelas de lengua, y por *el método pacífico* de la predicación de la doctrina cristiana, llegó a convertir millares de musulmanes. El mallorquín Raimundo Lulio, usó igualmente el método de la discusión pacífica para la conversión; escribió el *Libro del gentil*, *La disputa de los cinco sabios*, el *Ars Magna* <sup>(7)</sup>. Sus discípulos se lanzaron después al Africa ya las Canarias, y produjeron igualmente el comienzo de la reforma antecisteriana. En el siglo XV toda España (benedictinos, dominicos, franciscanos) comienza la reforma, y se llegan a constituir conventos especiales para enviar misioneros a las Canarias, que será evangelizada antes del descubrimiento de América <sup>(8)</sup>. Pero en España hubo igualmente obispos misioneros, situados en las zonas fronterizas con el Islam o en países de misión. Se estableció la primera sede

<sup>(6)</sup> A.E. Albuja Mateus, El Obispado de Quito en el siglo XVI, en *Miss. Hisp.*, XVIII, 53 (1961) 171. Debe tenerse en cuenta que en el tercer Concilio limense se decía: "ningún clérigo tome de aquí en adelante Doctrina o Parroquia de indios, ni la administre, sin hacerle colación de ella su Obispo, so pena que si de otra manera la tomare, aunque sea Doctrina que no tenga cura propio, sea excomulgado; lo mismo se guarde por los religiosos" (Actio IV, cap. 16). En el caso de Palafox, en el siglo XVII mexicano, la oposición llegará al paroxismo.

<sup>(7)</sup> Cfr. J. Garrido, San Raimundo de Peñafort, en *Bibliot. Hisp. Misionum* II, 243-263; en toda esta primera sección utilizaremos frecuentemente un trabajo de nuestro amigo el Prof. Alejandro Tormo, *Historia de la Iglesia*, I, cap. III, Los evangelizadores, p. 4755. (poligrafiado).

<sup>(8)</sup> Cfr. Introducción a los orígenes de la observancia en España, en *Archivo Ibero-Americano*, Madrid, 1958; Ignacio Omaechevarría, En torno a las misiones del archipiélago Canario, en *Missionalia Hisp.* 42 (1957) 539-560 (Tormo).

episcopal en Marruecos en 1225. " Pero mucho más claro aparecen en su aspecto de divulgadores de la Buena Nueva los obispos de las Canarias puesto que algunos como fray Bernardo y fray Francisco (?) son nombrados en fechas donde aún no hacen dos años que se ha iniciado la conquista y cuya tarea se va a dedicar preferentemente a la cristianización de los guanches. Tampoco faltan en la misma península obispos de sedes fronterizas que como San Pedro Pascual van a ser mártires y doctores a la vez, escribiendo, por un lado, obras como las tituladas *El obispo de Jaen sobre la secta mahometana o el Tratado del libre albedrío contra los fatalistas mahometanos*, y muriendo, por otro, en sus manos" <sup>(9)</sup>.

Fray Bernal Boil, en virtud de la bula *Piis Fidelium* del 25 de junio de 1493, se embarcó a las Indias con Colón con el fin explícito de evangelizar a los indios, y con la intención implícita del Rey de ser un freno a las pretensiones del Almirante <sup>(10)</sup>.

Sin embargo, el primer superior eclesiástico que tuvo América no cumplió con los fines dados por la bula, sino más bien con lo pretendido por Fernando: "Estuvo fray Buil dos años en la isla Española, y lo más de este tiempo lo pasó en pendencias con el Almirante, y no por volver por los indios y procurar su libertad y buen tratamiento. ..." <sup>(11)</sup>.

6. Como podrá comprenderse, la periodificación propuesta en el capítulo anterior (relación del obispo y la causa de la justicia del indio) va íntimamente ligada a la que debiera adoptarse para la evangelización, porque al fin, el fundamento último del "buen trato" del indio, el respeto de su libertad, la afirmación de su dignidad humana era como el primer paso del "pasaje" (*pesaje* -pascua) del paganismo al cristianismo. Era el primer momento de la conquista pacífica, de la conversión, de la evangelización. El "signo" (*sémeion* juanino) del Evangelio de Jesucristo debía comenzar en

<sup>(9)</sup> Tormo, op. cit., p. 49. Fue el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada que en el comienzo del siglo XIII fundó la escuela de traductores de Toledo con el fin de misionar entre el Islam. Fue el canónigo Marcos de Toledo que hizo la versión latina del Corán. En la Universidad hubo igualmente un espíritu misionero. Cabe destacarse al profesor de Prima de Salamanca, Juan de Segovia, que en 1443 ejercía la cátedra, mantuvo durante toda su vida un diálogo con el Islam y propugnaba el método de la evangelización pacífica, para ello escribió un libro titulado *De mittendo gladio Divini Spiritus in corda sarracenorum* (cfr. Fidel Fita, *Once Bulas de Bonifacio VIII*, en *Bol. R. Acad. de Historia*, XX, 32-61; D. Cabanelas, *Juan de Segovia y el problema islámico*, Madrid, 1952).

<sup>(10)</sup> Véase más adelante (Introducción de la Segunda parte) la discusión de este problema-

<sup>(11)</sup> Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, I, p. 35.

el nivel que fuera comprensible, y no había otro que el nivel de la civilización, de la humanización. En esto VASCO DE QUIROGA significará el más grande civilizador y, al mismo tiempo, misionero de su tiempo. No es que la obra de justicia sea idéntica a la evangelización (ya que se encuentra en diversos planos), pero es que la obra de caridad *significa* (es "signo") otra realidad trascendente que el *kérygma* cristiano anuncia, por la vida de la Iglesia y la palabra de sus "enviados" (*seliaj* -apóstoles).

De la simple lectura de la *Recopilación* y de la consideración de los primeros legajos de la Primera Sección del Archivo del Consejo no puede menos que reconocerse que el episcopado significaba la llave maestra de "todo el sistema de las Leyes de Indias", es decir, la clave de la "Nueva Cristiandad de Indias", como la hemos llamado más de una vez.

Las Leyes de Indias son un tipo *sui generis* de leyes político-religiosas, donde las leyes canónicas de la Iglesia (por ejemplo Bulas, breves, concilios) son *ipso facto* decretadas leyes del Estado político; pero al mismo tiempo el Poder Político (la Corona por el Consejo) se reserva el derecho de supervisar y permitir su ejecución (de allí las "ejecutoriales").

7. Por ello en el *Libro I* de la *Recopilación* se trata la materia de "Obispos y Arzobispos", y la bula *Illius fulciti praesidio* dice: "Que (los obispos) prediquen la palabra de Dios en dichas islas y conviertan a la fe de Cristo a sus moradores, y amaestren en la misma fe a los convertidos, y les den la gracia del bautismo (sic) y demás sacramentos a ellos y a los otros fieles cristianos <sup>(12)</sup>."

Toda la materia del Consejo, las Audiencias y Virreyes son tratadas en los Libros II y III de la *Recopilación*. ¿Sólo se trata de una cuestión accesoria de distribución de las Leyes o es intrínseca al sistema? Si se considera bien el fin propio que la teoría Patronal fijaba a su Vicaría espiritual en el ejercicio del poder Regio, sobre todo a partir de Carlos V, debe admitirse que la conquista de las Indias tenía por fundamento principal (teórico, que es el que aquí tratamos) "la conversión de los indios a la fe católica". En la Bula fundamental de toda la teoría del Regio Patronato se decía: "Nos igitur huiusmodi vestrum sanctum et laudabile propositum. ...ut illud ad debitum finem perducatur ...ut, cum expeditionem huiusmodi omnino prosequi et assumere proba mente orthodoxae Fidei zelo intendatis populos, in huiusmodi insulis et terris degentes ad chris-

<sup>(12)</sup> Cfr. Fita, Primeros años del episcopado, p. 291. Véase cómo se refiere en primer lugar a los indios y después a los españoles.

tianam religionem suscipiendum inducere velitis et debeatis, nec pericula, nec labores ullo unquam tempore vos deterreant, firma spe fiduciaque conceptis, quod Deus omnipotens conatus vestros feliciter prosequetur"<sup>(13)</sup>

Ni por derecho natural, ni por derecho divino tenía potestad el Rey de España de ocupar aquellas tierras (conclusión de todos los debates filosófico-teológicos del siglo XVI). Sólo de manera indirecta, para ayudar a la evangelización (y para otros, por la donación de tal deber dado por el Pontífice) los Reyes tenían algún dominio en Indias. Y es más, admitida en algún momento la política de una conquista pacífica, según BARTOLOME DE LAS CASAS, se admitía igualmente el dominio hispánico fuera de la jurisdicción de las armas y de los poderes seculares. Esto nos muestra que, el fundamento jurídico de las Leyes era la evangelización, y para tal fin la organización política secular hispánica *no era esencial*. Mientras que, sea en el caso de una conquista armada o pacífica, en ambos, la Iglesia debía convertir al indio, fin del sistema. Pero la misión era incompleta sin la institución integral de la Iglesia, es decir, sin los obispos. Muy pronto, después del envío de los primeros misioneros se pudo ver que sin obispos la misión era imposible<sup>(14)</sup>.

8. Según las Leyes de Indias, los obispos están en América para *orientar y constituir los medios* necesarios para cumplir el fin último de dichas leyes, y para vigilar e informar de su cumplimiento. Es decir, la "institución episcopal" es radicalmente misionera en Indias, por derecho.

En la *Eximiae devotionis sinceritas* del 4 de mayo de 1493<sup>(15)</sup>, se dice: "Eximiae devotionis sinceritas et integra Fides, quibus Nos et Roma-

<sup>(13)</sup> Bula Inter caetera, del 4 de mayo de 1493 (Cfr. Hernaez, I, p. 13).

<sup>(14)</sup> ¿Quién consagraría los óleos para el bautismo, quién confirmaría los bautizados, quién ordenaría nuevos sacerdotes, quién se enfrentaría a los conquistadores, con autoridad, para la defensa de los fines de la misma conquista, quién en fin fundaría los seminarios, las universidades, etc.? El fracaso de la misión de Boil creó aún más la conciencia, después de la experiencia Canaria, que era necesario el episcopado. Cabe destacarse que el obispado de las Canarias fue creado el 7 de julio de 1404 (fecha del consistorio), habiendo sido ocupadas las islas en 1403 por la expedición de Juan de Betancourt. Fue su primer obispo Alonso de San Lucar de Barrameda (Melchor Cano, Profesor de salamanca, fue nombrado obispo de esta sede el 12 de septiembre de 1552).

<sup>(15)</sup> Cfr. Hernaez, I, p. 15 55. Es sabido que Gimenez Fernandez la data del 3 de mayo.

nam reveremini Ecclesiam, non indigne merentur, ut illa vobis favorabiliter concedamus, per quae sanctum et laudabile propositum vestrum et opus incoeptum in quaerendis terris et insulis remotis ac incognitis in dies melius et facilius ad honorem Omnipotentis Dei, et imperii Christiani propagationem ac fidei Catholicae exaltationem prosequi valeatis ..." <sup>(16)</sup>.

En la *Dudum siquidem* (1493) se concede el dominio temporal a los Reyes Católicos para que realicen la evangelización: "...motu proprio et certa scientia ac de Apostolicae potestatis plenitudine donavimus, concessimus et assignavimus .../ ...omnes et singulas insulas, et terras firmas inventas et inveniendas versus Occidentem et Meridiem..." <sup>(17)</sup>.

Se conceden los diezmos con el mismo fin: "...per quae circa catholicae fidei exaltationem, ac infidelium et barbarorum nationum depressionem, libentius et promptius intendere valeatis ..." <sup>(18)</sup>.

Y aun cuando se otorga el derecho patronal sobre los obispos y la Iglesia naciente, se nace en razón de la extensión del Evangelio a dichos territorios: "...in Oceanum penetrantes, ignotis etiam terris salutiferum crucisvexillum intulisset, scilicet, quantum in se fuit, verbum illud ratum facerent in omnem terram exivit sonus eorum ..." <sup>(19)</sup>.

9. "Don Fernando propuso al Pontífice la instauración de un Obispado en la isla (de Puerto Rico), cuyo Prelado tomase sobre sí la dirección apostólica de la *conversión de sus naturales*, mientras que los de la Vega y Santo Domingo organizaban la de los indios de la Española" <sup>(20)</sup>. En estas Líneas puede claramente verse el sentido misional de la creación de los primeros obispados americanos.

El Romano Pontífice indicó en la bula *Romanus Pontifex* (1511) por la que se nombraron los primeros tres obispos: "Que los dichos obispos en las dichas Yglesias honren a Dios ya sus Santos, prediquen su

<sup>(16)</sup> Es justamente esta noción de un "Imperio Cristiano" que en su expansión económico-política incluye "la exaltación de la fe Católica", ya que dicha fe es el contenido espiritual del Reino (Doctrina tan equívoca y causa de tantas ambigüedades).

<sup>(17)</sup> Hernaez, p. 17 (la finalidad misionera está implícita).

<sup>(18)</sup> Bula Eximiae devotionis del 16 de noviembre de 1501 (cfr. Apéndice Documental, Doc. No.44).

<sup>(19)</sup> Bula Universalis Ecclesiae del 28 de julio de 1508 (cfr. Apéndice Documental, Doc. No.45).

<sup>(20)</sup> Ybot Leon, La Iglesia y los eclesiásticos, II, p. 35.

Palabra, enseñen a aquellas jentes fieras y ynfielns nuestras costumbres, y las conviertan a la fée Catholica, y a las combertidas instruyan en la Doctrina Christiana, y las den la Gracia del Santo Baptismo, y as sí a estos como a los demás fieles que vivieren en las dichas Yslas ...," (21),

Cada Cédula Real, en la presentación del obispo o en las ejecutoriales, indicaba siempre, y lo repetía la Corona a lo largo de los gobiernos de los obispos, la necesidad de cumplir la labor esencial de convertir a los naturales: "Entre otras mercedes que De nuestro Señor avemos Recibido y Recibimos thenemos por muy principal las tierras que ha permitido y dado gracia que se descubran en las partes del mar océano para que *los indios naturales della que están sin luz ni fée ni Conoscimiento della sean alumbrados y se conviertan a nuestra santa fée...* (Por lo que el nombramiento de Hernando de Luque, primer obispo del Perú, para la diócesis de Tumbes, se realiza con el fin de) que hará fruto en la conversión de los yndios naturales de. aquellas partes e su ynstrucción ..." (Real Cédula al Embajador en Roma, el 20 de julio de 1539) <sup>(22)</sup>.

Sin embargo, si sólo hubieran sido los fines estipulados por los Papas y los Reyes, el Episcopado latinoamericano no habría por ello podido ser denominado "misionero". La realidad dista a veces mucho de los documentos escritos. Pero veremos, con excepciones evidentes, que los fines propuestos fueron cumplidos por los obispos del siglo XVI, y muchas veces, de manera heroica.

<sup>(21)</sup> Texto castellano resumido de Balthasar de Tobar, *Bulario Indico*, Sevilla, 1954, p. 57, IV.

<sup>(22)</sup> AGI, Lima 565, Lib. I, fols. 56 ss.